

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE GESTION E INFORMACION DE LA
ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI.**

**1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 CON ALCANCE A 19 DE FEBRERO DE
2018**

Bogotá, D.C., febrero de 2018

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTE	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. CRITERIO NORMATIVO	3
5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	3
6. METODOLOGÍA	4
6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO	4
6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL	5
6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	5
6.4. VALIDACIÓN	6
7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	6
7.1. Criterio Normativo	6
7.2. Riesgos	7
7.3. Verificación de la Oficina de Control Interno	7
7.3.1. Apoderados del Ministerio de Minas y Energía	9
7.3.2. Ingreso y retiro de Abogados de la Entidad	11
7.3.3. Inactivación de Usuarios	13
7.3.4. Capacitación de usuarios por el Administrador del aplicativo EKOGUI de la Entidad	13
7.3.5. Demandas o Solicitudes de conciliación para el Ministerio de Minas y Energía	13
8. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN	16

SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN JURÍDICA DEL ESTADO – e-KOGUI.

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento del registro oportuno y la constante actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite, a cargo de los apoderados de la Entidad, que debe reposar en el Sistema de Información e-KOGUI.

2. ALCANCE

La verificación cubrió el registro y la actualización de los Procesos y Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos del Ministerio de Minas y Energía, durante el periodo comprendido entre el uno (1) de Julio al treinta y uno (31) de diciembre de 2017 con alcance a 19 de febrero de 2018.

3. CLIENTE

El cliente de la evaluación es la Oficina Asesora Jurídica.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la verificación realizada por Alfredo José Flórez Otero, Funcionario de la misma Oficina.

5. CRITERIO NORMATIVO

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- *Literal e) del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.*

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”.
(Subrayado fuera de texto)

- *Literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.*

Las Oficinas de Control Interno, “...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos,

*constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”.
(Subrayado fuera de texto)*

5.2 APLICABLE AL TEMA EVALUADO

- Decreto 1795 de 2007, “Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 15 de la Ley 790 de 2002, el artículo 13 de la Ley 1105 de 2006, y se adopta el Sistema Único de Información para la gestión Jurídica del Estado”.

“Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de esta obligación a través de los procedimientos internos que establezcan, y que puede ser por muestreo selectivo, ordenando los ajustes pertinentes, y enviarán semestralmente al Ministerio del Interior y de Justicia certificación sobre el resultado de la verificación”.

- Decreto 2052 de 2014, “Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI”

“Restricción para el uso de sistemas de información que tenga el mismo objeto del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI. El Decreto 2052 de 2014 rige a partir del 16 de octubre de 2014 y deroga el Decreto Nacional 1795 de 2007, el cual adoptaba el Sistema Único de Información para la gestión jurídica del Estado- LITIGOB”.

6. METODOLOGÍA

La evaluación se realizó mediante consultas realizadas a las Bases de Datos que se encuentran publicadas en la página Web www.ekogui.gov.co/Pages/Inicio.aspx, analizando la cantidad de Procesos y Conciliaciones por apoderados, correspondientes al Ministerio de Minas y Energía, con sus actualizaciones respectivas y a la información suministrada por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía.

6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento

establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados¹, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4. VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue validada con la Oficina Asesora Jurídica, mediante correo electrónico del 19 de febrero 2018, cuyas observaciones fueron incluidas en el presente informe.

7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

7.1. Criterio Normativo

- Decreto 2052 de 2014, “*Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e información de la Actividad Litigiosa del Estado- e-KOGUI*”.

Artículo 3°. Artículo 3°. Ámbito de aplicación. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos.

Artículo 7°, Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces. Son funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia. 3. Liderar la aplicación de los lineamientos e instructivos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la implementación y uso Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado E-KOGUI.

Así mismo, el artículo 14 del Decreto 2052 de 2014 consagra:

¹ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

Artículo 14°. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.

7.2. Riesgos

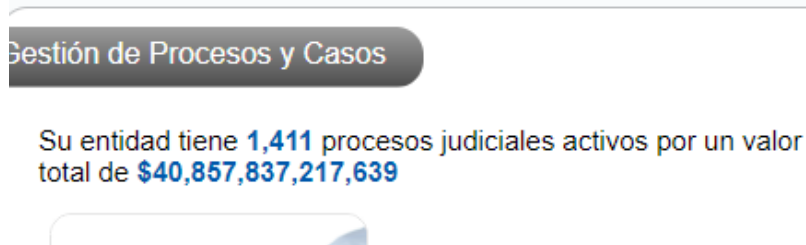
Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno: No actualizar la información de los procesos judiciales y/o conciliaciones en trámite, en el Sistema E-KOGUI.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno²: Aplicación de la normatividad vigente.

7.3. Verificación de Procesos Activos

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la verificación en mención, para el periodo comprendido entre el uno (1) de julio de 2017 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, con base en la información relacionada en las Bases de Datos publicadas en la página Web <http://www.ekogui.gov.co/Pages/Inicio.aspx>³, obteniendo los siguientes resultados como se observa a continuación.

Se determinó que el número total de procesos activos a cargo de apoderados en el aplicativo EKOGUI, a 31 de diciembre de 2017, es de 1411, los cuales representan un valor de 40.857.837.217.639 como se observa en la gráfica siguiente:



La Oficina Asesora Jurídica en memorando con radicado 2018003684 de 18 de enero de 2018, informa que el número total de procesos activos a 31 de diciembre de 2017 es de 1439, sin embargo aclara *“La anterior cifra, tiene tienen en cuenta lo dispuesto en*

² Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

³ Consultada el día 12 de Julio de 2017.

comunicación de fecha 11 de agosto de 2015, proferida por la Dirección de Gestión e Información de la ANDJE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 y los instructivos consignados en la página de la ANDJE, esto es que en el aplicativo e-KOGUI no se deben ingresar acciones de tutela, acciones públicas de inconstitucionalidad y procesos penales.”, los cuales corresponden a:

PROCESOS ACTIVOS MME	
CIVILES	180
ADMINISTRATIVOS	721
LABORALES	224
MASC	104
CONSTITUCIONALES	211
TOTAL DE PROCESOS	1439

Observación de la Oficina de Control Interno: Una vez analizada la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica en memorando de radicado 2018003684 de 18 de enero de 2018, se comprobó que restando los procesos no incluidos en el aplicativo EKOGUI, aún existe una diferencia de 28 procesos entre los reportados por la Oficina Asesora Jurídica (1439) y los reportados en el sistema EKOGUI (1411). Esto indica que 28 procesos activos en el aplicativo EKOGUI no se encuentran relacionados en la Oficina Asesora Jurídica o no han sido inactivados en el aplicativo EKOGUI.

Una vez analizada la información del sistema EKOGUI se estableció que a 31 de diciembre de 2017 el Ministerio de Minas y Energía reporta 1.411 procesos judiciales activos en el aplicativo EKOGUI.

Recomendación de la Oficina de Control Interno: Se recomienda ingresar al aplicativo EKOGUI los procesos restantes de la diferencia de procesos reportados por la Oficina Asesora Jurídica con la que se encuentra en el aplicativo EKOGUI. Lo anterior con fin de lograr afinidad del 100% de información procesal ingresada en EKOGUI.

Observaciones de la Oficina Asesora Jurídica: Teniendo en cuenta la recomendación de la OCI se verificó que en el sistema ekogui todos los procesos de las bases de la OAJ se encontraban registrados, la diferencia se identifica en las bases de datos de la OAJ puesto que este número de procesos se encontraban archivados en aplicativo y activos en las bases, por lo cual se procedió a hacer la modificación de las estas quedando así:

PROCESOS ACTIVOS MME	
CIVILES	180
ADMINISTRATIVOS	703
LABORALES	224
MASC	104
CONSTITUCIONALES	206
TOTAL DE PROCESOS	1.417

Comentario Validación OCI: Los argumentos y evidencias presentadas por la Oficina Asesora Jurídica, fueron revisados por la OCI y permiten determinar que la OAJ ha adelantado las acciones tendientes a solucionar la diferencia de procesos de la base de datos de EKOGUI, por lo cual se retira la oportunidad de mejoramiento de OCI.

estión de Procesos y Casos

Su entidad tiene **1,417** procesos judiciales activos por un valor total de **\$42,190,699,080,327**

7.3.1. Apoderados del Ministerio de Minas y Energía

Con el fin de conocer qué personas se encuentran habilitadas para utilizar el aplicativo y sus roles respectivos, se consultó el “*Modulo de Consultas y Reportes*”, publicado en el Sistema EKOGUI.

Verificación Oficina de Control Interno: Mediante memorando con radicado 2018003684 de 18 de enero de 2018, la Oficina Asesora Jurídica informó sobre el número de apoderados activos que se encuentran en dicha dependencia, para así comparar con los apoderados que se encuentran habilitados en la página web de EKOGUI. Estos son:

NOMBRE COMPLETO	CARGO
OSCAR OMAR GOMEZ CALDERON	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CASTRO CLAUDIA ROCIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
MONICA MARIA CORREA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
PABON GLORIA AYDE	ASESOR
LAURA CAMILA SEPULVEDA	
SANDRA EBRAT ZUÑIGA	CONTRATISTA-MME
JESSICA MARTINEZ	CONTRATISTA-MME
VARGAS GLORIA ISABEL	CONTRATISTA-MME
CAMILO TOVAR PERILLA	CONTRATISTA-MME
LAURA SEPULVEDA MARTIN	CONTRATISTA-MME
JAIRO ALFONSO RODRIGUEZ	CONTRATISTA-MME
HILDA MARCELA MANTILLA	CONTRATISTA-MME
EDISON ZAMBRANO	CONTRATISTA-MME
CARLOS ALBERTO ALVAREZ PEREZ	CONTRATISTA-MME
JUAN ALEJANDRO SALAMANCA	CONTRATISTA-MME
HECTOR MAURICIO SANTAELLA MOGOLLON	CONTRATISTA-MME
CATALINA EUGENCIA CANCINO	CONTRATISTA-MME
ALEXA CATHERINE ORTIZ	CONTRATISTA-MME
JOHANA LOPEZ CARDOZO	CONTRATISTA-MME
ALEJANDRA GIL PEREZ	CONTRATISTA-MME

ANGELA PABON	CONTRATISTA-MME
BIBIANA GARCIA POVEDA	CORELCA
JUAN CAMILO CORDOBA ESCAMILLA	J.P CORDOBA S.A.S

4

Según el reporte mostrado por el Sistema EKOGUI⁵, aparecen 113 usuarios del sistema EKOGUI en el Ministerio de Minas y Energía, de los cuales aparecen 28 como activos, 1 como administrador del Sistema (Oscar Omar Gómez Calderón) y 1 como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (Juan Manuel Andrade).

Observación Oficina de Control Interno: Una vez analizada la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica, se estableció que todos los apoderados activos hasta la fecha se encuentran actualizados en el sistema; Los apoderados que reporta la Oficina Asesora Jurídica son (23, exceptuando a Juan Camilo Córdoba Escamilla por las razones que en el memorando explican) y los que se encuentran en el Sistema EKOGUI son (26) luego de inactivar algunos que estaban sin actualizar. Esto indica que existe una diferencia de 3 apoderados que se encuentran activos en el aplicativo EKOGUI y que no se encuentran relacionados en la Oficina Asesora Jurídica o no han sido inactivados en el aplicativo EKOGUI. No obstante, lo anterior, también se encontró que existen los siguientes apoderados activos y no fueron relacionados por parte de la Oficina Asesora Jurídica: Adriana Consuelo López Martínez, Gema Garcés Reyes, Hugo Enrique Pacheco de León, Patricia Eugenia Mier Barros y Rosalin Ahumada.

Recomendación de la Oficina de Control Interno: Se recomienda ingresar o inactivar en el aplicativo EKOGUI los apoderados restantes de la diferencia de los reportados por la Oficina Asesora Jurídica con la que se encuentra en el aplicativo EKOGUI. Lo anterior con fin de lograr afinidad del 100% de apoderados activos ingresados en EKOGUI.

Observaciones de la Oficina Asesora Jurídica: En memorando No. 2018003684 de 18 de enero de 2018, la oficina asesora jurídica relaciona 25 apoderados, en este mismo se olvida mencionar a las abogadas Gema Garces, Patricia Eugenia Mier Barros y Adriana Consuelo López Martínez, las cuales para el periodo a evaluar se encontraban con contrato vigente, usuario de ekogui y procesos a su cargo.

Adicionalmente la OAJ evidencio que la apoderada Rosalin Ahumada se encontraba inactiva en el aplicativo para la fecha del informe y que el Doctor Hugo Enrique Pacheco de León se relacionó en el memorando anteriormente citado.

↕ Núm.	↕ Nombres	↕ Apellidos	↕ Identificación	↕ Roles	↕ Estado	↕ Correo
<input checked="" type="checkbox"/> 1	ROSALIN	AHUMADA	22461205		Inactivo	

⁴ Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando del 15 de Julio de 2016

⁵ Consultada el 20 de Diciembre de 2016

Comentario OCI: Los argumentos y evidencias presentadas por la Oficina Asesora Jurídica, fueron revisados por la OCI y permiten determinar que las oportunidades de mejoramientos fueron acogidas e implementadas en el proceso de validación del informe preliminar.

7.3.2. Apoderado por Definir

Verificación Oficina de Control Interno: De conformidad con la información registrada en el aplicativo, en “*Procesos Judiciales Activos por Abogado*”, se evidenció que existen 12 procesos activos “*Sin abogado*”, así mismo, existen 4 procesos con “*Apoderados por definir*”, en el “*reporte de usuarios*”.

Abogados	Procesos Activos	Valor total procesos Activos	Procesos judiciales activos sin fallo	Fallos en 1ra instancia según sentido del fallo; (D) Desfavorable – (F) Favorable	Fallos en 2da instancia según sentido del fallo; (D) Desfavorable – (F) Favorable
SIN ABOGADO	12	707.672.470,563	12	0D - 0F	0D - 0F

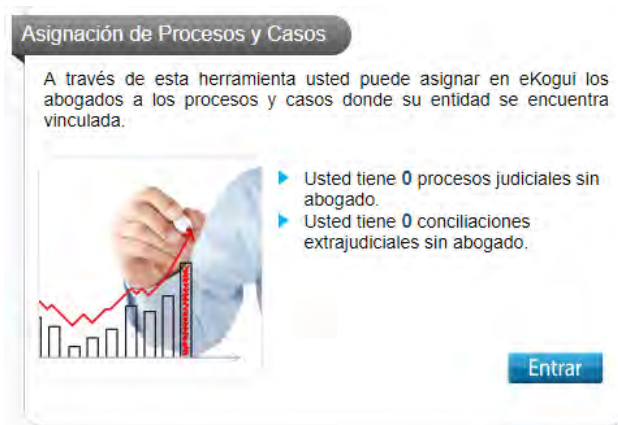
ENERGIA	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	Valor	Estado	Abogado	Fecha Inicio	Fecha Fin
10.	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	43733569	APODERADO POR DEFINIR	ABOGADO	2008-11-11	2006-12-31
11.	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	56074786	APODERADO POR DEFINIR	ABOGADO	1997-08-21	2006-12-31
12.	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	7591808	APODERADO POR DEFINIR	ABOGADO	2002-11-21	2006-12-31
13.	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	7959864	APODERADO POR DEFINIR	ABOGADO	2002-07-02	2006-12-31

Observación de la Oficina de Control Interno: En “*Procesos Judiciales Activos por Abogado*” se evidencian 12 procesos “sin abogado” y 4 procesos con “Abogado por Definir”, lo cual no permite identificar quien tiene a cargo los procesos. Así mismo, al no tener apoderado aparente, no permite hacerle seguimiento al proceso por parte de la Oficina Asesora Jurídica en el Sistema EKOGUI.

Recomendación de la Oficina de Control Interno: Esta Oficina recomienda asignarle apoderados a estos 12 procesos que aparecen en el aplicativo EKOGUI como “sin abogado” y los 4 procesos con “Abogado por definir”, para que puedan ser debidamente llevados a su terminación o continuar con las instancias procesales, según sea el caso.

Observaciones de la Oficina Asesora Jurídica: La OAJ siguiendo las recomendaciones de la OCI tiene a la fecha cero (0) procesos judiciales sin apoderado.

Comentario OCI: Los argumentos y evidencias presentadas por la Oficina Asesora Jurídica, fueron revisados por la OCI y permiten determinar que las oportunidades de mejoramientos fueron acogidas e implementadas en el proceso de validación del informe preliminar, ya que la OAJ adelanto el trámite en el aplicativo EKOGUI para corregir las diferencias de sus reportes con la base de datos del aplicativo.



7.3.3. Ingreso y retiro de Abogados de la Entidad

Verificación Oficina de Control Interno: Según el con radicado 2018003684 de 18 de enero de 2018, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, informan que entre 01 de julio y 31 de diciembre de 2017 se crearon en el sistema los siguientes apoderados: Mónica María Correa (funcionaria de planta), Jessica Martínez (Contratista), Laura Sepúlveda Martín (Contratista), Jairo Alfonso Rodríguez (Contratista), Edinson Zambrano (Contratista), Juan Alejandro Suarez, (Contratista), Alexa Catherine Ortiz (Contratista), Sandra Ebrat Zuñiga.

Observación Oficina de Control Interno: Se determinó que los apoderados mencionados en el memorando con radicado 2018003684 fueron creados en el aplicativo EKOGUI y se encuentran activos en el aplicativo EKOGUI. Sin embargo, Jessica Martínez no tiene procesos asignados.

Recomendación de la Oficina de Control Interno: Esta Oficina recomienda asignarle procesos a estos apoderados que fueron recientemente activados en el aplicativo, para que puedan adelantar las actualizaciones correspondientes en el aplicativo EKOGUI.

Observaciones de la Oficina Asesora Jurídica: Mediante memorando con radicado No. 2018003684 de 18 de enero de 2018 la OAJ informa que se creó en el sistema únicamente el usuario de la Doctora Sandra Ebrat Zúñiga, los contratistas que menciona la OCI se relacionaron en el informe del periodo anterior.

Adicionalmente y siguiendo las recomendaciones de la OCI se le hace la respectiva asignación de procesos a la Doctora Jessica Martínez.

Comentario OCI: Los argumentos y evidencias presentadas por la Oficina Asesora Jurídica, fueron revisados por la OCI y permiten determinar que las oportunidades de mejoramientos fueron acogidas e implementadas en el proceso de validación del informe preliminar.

7.3.4. Inactivación de Usuarios

Verificación Oficina de Control Interno: Según el memorando con radicado 2018003684 de 18 de enero de 2018, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, informan que entre 01 de julio y 31 de diciembre de 2017 se inactivaron en el sistema los siguientes apoderados: María Angélica Ramírez, Nicolás Rubio Abondano, Claudia Patricia Bolívar Voloj, Rene Parra Rivera, Melissa Manjarrez y Dimas Salamanca Palencia.

Observación Oficina de Control Interno: Se determinó que los apoderados relacionados anteriormente fueron inactivados en el aplicativo EKOGUI.

Observaciones de la Oficina Asesora Jurídica: Mediante memorando con radicado No. 2018003684 de 18 de enero de 2018 la OAJ informa que se inactivo en el aplicativo E-KOGUI únicamente el usuario del Doctor Dimas Salamanca Palencia, los contratistas que menciona la OCI se relacionaron en el informe del periodo anterior.

Comentario OCI: Los argumentos y evidencias presentadas por la Oficina Asesora Jurídica, fueron revisados por la OCI y permiten determinar que las oportunidades de mejoramientos fueron acogidas e implementadas en el proceso de validación del informe preliminar.

7.3.5. Capacitación de usuarios por el Administrador del aplicativo EKOGUI de la Entidad

Verificación Oficina de Control Interno: Según el memorando con radicado 2018003684 de 18 de enero de 2018, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, informan que la totalidad de apoderados del Ministerio se encuentran debidamente capacitados en el aplicativo e-KOGUI, tal y como se evidencia en los listados de asistencia que se adjunta con la presente comunicación.

Observación Oficina de Control Interno: Se revisó el listado de asistencia y certificados adjunto en el memorando con radicado 2018003684 de 18 de enero de 2018, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, y se verificó la asistencia a la capacitación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por parte de contratistas y funcionarios.

7.3.6. Demandas o Solicitudes de conciliación para el Ministerio de Minas y Energía

Verificación Oficina de Control Interno: Según el memorando con radicado 2018003684 de 18 de enero de 2018, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, informan que:

“En atención a los dos numerales, me permito informar que se sometieron a estudio en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial un total de 98 casos, de las cuales 86 son estudios de conciliación judicial y extrajudicial, que cuentan con la respectiva ficha en el sistema e-KOGUI, los restantes corresponden a: 5 casos de Acción de Repetición, 4 casos ante Tribunal de Arbitramento, 1 Solicitud de revocatoria Directa, 1 Desistimiento de demandas, 1 transacción.

Cabe resaltar que lo mencionado anteriormente no se reporta en el e-KOGUI, puesto que el aplicativo no tiene los parámetros para adaptarlas a las necesidades de este Ministerio.

Según el aplicativo EKOGUI⁶ existen 71 conciliaciones extrajudiciales activas, de las cuales 18 no tienen abogado asignado en el aplicativo

Observación Oficina de Control Interno: Se determinó que en la fecha evaluada existen 71 conciliaciones extrajudiciales activas de las cuales 18 no tienen abogado asignado en el aplicativo EKOGUI. Lo anterior indica, que existe una diferencia entre las conciliaciones reportadas por OAJ (86) y las que aparecen en el sistema EKOGUI (71) lo cual indica que 15 conciliaciones extrajudiciales no han sido actualizadas en el sistema EKOGUI.

Conciliaciones Extrajudiciales	71	675,917,387,077	506
--------------------------------	----	-----------------	-----

De las 71 activas, 18 se encuentran sin abogado asignado para las mismas.

Conciliaciones Extrajudiciales Activas por abogado

Búsqueda del Abogado de la Conciliación Extrajudicial

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de conciliaciones extrajudiciales activas asignadas por abogado, así como aquellas con acuerdo conciliatorio. Para visualizar el detalle de las conciliaciones extrajudiciales que desea consultar, de clic sobre las celdas numéricas

Abogados	Conciliaciones Extrajudiciales Activas	Valor Total de las Conciliaciones Extrajudiciales	Conciliaciones Extrajudiciales con Acuerdo Conciliatorio (Total o Parcial)	Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas con decisión del comité de NO conciliar
SIN ABOGADO	18	18,729,669,025	0	0

Se determinó que a 31 de diciembre de 2017 existen 71 conciliaciones extrajudiciales activas de las cuales 28 no tienen abogado asignado en el aplicativo EKOGUI.

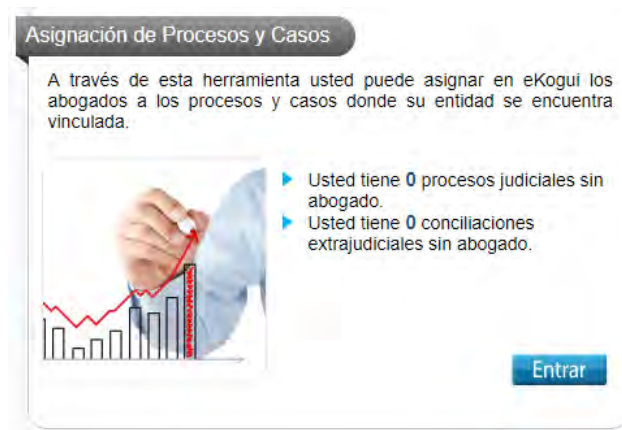
Recomendación Oficina de Control Interno: Se recomienda verificar la diferencia entre las conciliaciones extrajudiciales activas y las que reporta la Oficina Asesora Jurídica. Así mismo, se debe asignarles apoderados a todas las conciliaciones extrajudiciales pendientes sin abogado para poder saber quiénes son los responsables de las mismas y poder hacerle seguimiento en el Sistema EKOGUI.

Observaciones de la Oficina Asesora Jurídica: Siguiendo las recomendaciones de la OCI a el día 19 de febrero de 2018 la OAJ no tiene conciliaciones sin apoderado.

⁶ Consultado el 05 de febrero de 2018

Adicionalmente es importante resaltar que la diferencia de conciliaciones activas en el ekogui (73), con las reportadas por la OAJ (86) se debe a que las audiencias ya realizaron, por ende la actualización de las fichas también, lo cual las inactiva del sistema enviándolas a terminadas, las 13 conciliaciones de diferencia con las relacionadas en memorando No. 2018003684 de 18 de enero de 2018 se debe a que se radico la conciliación, se elaboró la ficha de conciliación pero se encuentra pendiente la audiencia de la misma.

Comentario OCI: Los argumentos y evidencias presentadas por la Oficina Asesora Jurídica, fueron revisados por la OCI y permiten determinar que las oportunidades de mejoramientos fueron acogidas e implementadas en el proceso de validación del informe preliminar, ya que la OAJ adelanto el trámite en el aplicativo EKOGUI y ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para corregir las diferencias de sus reportes con la base de datos del aplicativo.



- **Observaciones Generales**

1. Ingreso y retiro de Abogados y/o Jefe de Control Interno a la Entidad	% de Cumplimiento
Creación nuevos usuarios en el sistema	100%
Inactivación de usuarios	100%-
2. Capacitación	No. de Usuarios Capacitados
Usuarios capacitados por el administrador de entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.	100%
3. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento
Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema	100%
Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema	82.56%

Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).	100%				
Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	100%				
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.	100%				
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo.	100%				
Verificar los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	100%				
ENUNCIADO	0 % - 20 %	21 % - 40 %	41 % - 60 %	61 % - 80 %	81 % - 100 %
<i>"Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad"</i>					X
<i>"Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo"</i>					X

8. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

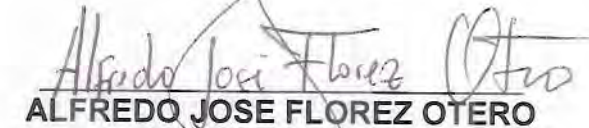
Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “No actualizar la información de los procesos judiciales y/o conciliaciones en trámite, en el Sistema EKOGUI.”, se materializó en lo transcurrido de la vigencia de 2017 segundo semestre, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado no fue 100% eficiente y que la gestión no fue 100% efectiva.

ÍTEM	VARIABLE ANALIZADA	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL EFICIENTE	GESTIÓN EFECTIVA
SEGUIMIENTO EKOGUI	No actualizar la información de los procesos judiciales y/o conciliaciones en trámite, en el Sistema EKOGUI	Bajo	Eficiente	Efectiva

Observación Oficina de Control Interno: Es menester mencionar que la Oficina Asesora Jurídica, ha venido acogiendo las oportunidades de mejoramientos señaladas

por la OCI, y permiten determinar que las oportunidades de mejoramientos fueron subsanadas y acogidas.


INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno


ALFREDO JOSE FLOREZ OTERO
Funcionario Oficina de Control Interno